INSTRUCTIVO ELECCIONES TERRITORIALES 2019



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL FONDO NACIONAL DE FINANCIACIÓN POLÍTICA

CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	
	Campaña Electoral	
	Multas a Gerentes de Campaña	
	Omisión de información del aportante	1(
	Financiación Pública	1
	Financiación Privada	
	Fuentes de Financiación Prohibidas	1(
	Financiación Privada – Límite de aportes de recursos propios	
	Propaganda Electoral	
	Tope de gastos de campaña	
2.	Preguntas y respuestas sobre el proceso de rendición de cuentas	
	1 ¿Quiénes deben rendir informes de ingresos y gastos de las campañas?	
	2 ¿Ante quién deben los candidatos presentar el informe de ingresos y gastos?	
	3¿Quién y en qué momento se designa al responsable de la lista inscrita por movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos?	
	4 ¿Es obligatorio nombrar gerente de campaña?	2
	5 ¿Es obligatorio abrir cuenta bancaria?	2
	6 ¿Ante quién deben presentar el informe los Partidos y Movimientos Políticos?	24
	7 ¿Ante quién deben presentar el informe consolidado los Movimientos Sociales o Grupos Significativos de Ciudadanos?	
	8 ¿En qué fecha deben presentar el informe los candidatos a la organización política que los inscribió?	24

9¿En qué fecha deben presentar el informe consolidado, los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos ante las autoridades electorales?	24
10 ¿cuál es el plazo para que los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos inform	
sobre los candidatos que incumplieron con la obligación de la presentación del informe de ingresos y gastos?	25
11 ¿Para qué rendir el informe de ingresos y gastos?	25
12 ¿Qué documentos deben diligenciar y presentar los candidatos ante la organización política que los inscribió?	25
13 ¿Qué documentos deben presentar, los Partidos y Movimientos Políticos ante la autoridad electoral?	26
14 ¿Qué documentos debe presentar el responsable de lista cuando se trate de Movimiento Social o Grupo Significativo Ciudadanos, ante la autoridad electoral?	
15¿A partir de qué fecha se pueden recaudar contribuciones y realizar gastos de campaña?	26
16¿Quiénes pueden solicitar anticipos estatales?	26
17 ¿Quién debe suscribir la solicitud de anticipos ante el C.N.E.?	27
18 ¿Término para que las organizaciones políticas presenten la solicitud de anticipo ante el C.N.E.?	27
19 ¿Cómo proceder en caso de reconocimiento de anticipos por parte del Estado?	27
20 ¿Cómo se debe proceder cuando el candidato no cumplió con el registro de los libros de ingresos y gastos de la campaña?	27
21¿Debo dar a conocer el informe?	28
22 ¿Por cuánto tiempo se deben conservar los libros, facturas, comprobantes de contabilidad y demás documentos que soporten l información financiera y contable de las campañas electorales?	
23 ¿Qué sucede con los ingresos y gastos en que incurrió la campaña con anterioridad al registro de los libros de contabilidad?	28
24 ¿Quiénes deben acreditar el sistema de auditoria interna?	28
25 ¿Cómo se acredita el sistema de auditoría interna?	29
26 ¿Quién ejerce la auditoría externa?	29
27 ¿Qué documentos debe presentar a la auditoría externa el candidato?	29
28 ¿Qué sanciones se van a aplicar por la no presentación o presentación extemporánea del informe de ingresos y gastos de campai	
	29

29¿Qué requisitos se deben reunir para acceder a los recursos estatales?	29
30¿Cuál es el valor del voto, en caso de cumplir con los requisitos para acceder a la reposición de gastos de campaña?	30
31 ¿Cómo proceder con los integrantes de la lista cuando no presentan el informe o se niegan a corregir las observa	
32¿Cómo proceder cuando se presenten transferencias de recursos o ayudas en especie por parte de las agrupaciones política los candidatos?	
33¿Cómo se diligencia el "Módulo Libro de Ingresos y Gastos" en el Aplicativo Cuentas Claras?	31
34 Cuál es el término para registrar los asientos contables en el módulo "Libro de Ingresos y gastos"?	31
35 Se deben suscribir los informes de ingresos y gastos enviados a través del aplicativo CUENTAS CLARAS?	31
36 Dentro de qué término se puede modificar la información reportada sobre los informes de ingresos y gastos de campaña?	32
37 Quién es el responsable de la entrega de las claves, a los Representantes Legales de las organizaciones política Aplicativo "CUENTAS CLARAS"?	
38Quién es el responsable de la entrega de las claves, a los candidatos para acceder al Aplicativo "CUENTAS CLARAS"?	32
39 En qué casos opera el desbloqueo de la clave y ante quién?	32
Descripción de los códigos de Ingresos y qué se debe registrar en cada código	33
Descripción de los códigos de Gastos y qué se debe registrar en cada código	34
Aplicativo Cuentas Claras	35
Pantalla de Acceso	35
Pantalla Inicial	36
Datos Candidato	38
Datos Contador	39
Datos Campaña	40
Pantalla inicial Ingresos	41
Registrar Ingresos Cód. 101 (Créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges compaño permanentes, o parientes hasta el 4º grado de consanguinidad)	

Registrar Ingresos Cód. 102 (contribuciones, donaciones o créditos en dinero o especie que realicen los particulares)	44
Recomendaciones para el registro de Ingresos	45
Gastos	46
Gastos de AdministraciónCód. 201	47
Gastos Actos públicos Cód. 204	48
Gastos servicio de transporte y correo Cód. 205	49
Gastos de Propaganda electoral Cód. 208	50
Recomendaciones para el registro de Gastos	51
MPORTANTE	52
Obligaciones Pendiente de pago	53
Ver reportes	54
Enviar informe	55
Formularios 5B	56
Anexo 5.1B	57
Anexo 5.2B	58
Anexo 5.3B	59
Anexo 5.4B	60
Anexo 5.6B	61
Anexo 5.7B	62
Anexo 5.8B	63
Anexo 5.9B	64
Anexo 5.10B	65
NGRESOS	66
CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL INFORME INDIVIDUAL DE INGRESOS Y GASTOS	66

RTE DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS? 67	¿CÓMO DILIGENCIAR EL FORMULARIO POI
67	CONTENIDO DEL FORMULARIO No.
68	INFORMACION CONTABLE
68	SECCION DE INGRESOS
FORME INTEGRAL DE INGRESOS Y GASTOS69	CONSTANCIA DE PRESENTACION DE

PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional Electoral, en pro de garantizar a los colombianos el desarrollo de un debate electoral transparente en las elecciones territoriales, a realizarse el 27 de octubre de 2019, ha preparado este instructivo de carácter didáctico, para dar a conocer los procedimientos y normatividad aplicable a la financiación de las campañas que adelanten las diferentes organizaciones políticas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales, forman parte de los actores políticos dentro de la democracia en nuestro país, es procedente que den cumplimiento a la normatividad expedida por el Consejo Nacional Electoral, instando a sus candidatos y candidatas a hacer lo propio.

Uno de los requisitos que se debe cumplir, es la utilización del Aplicativo Cuentas Claras, para dar a conocer a la ciudadanía en general, los informes de ingresos y gastos de campaña, en tiempo real y de manera transparente.

El Consejo Nacional Electoral, a través del software Aplicativo Cuentas Claras, pretende facilitar a las agrupaciones políticas, candidatos y candidatas, la tarea en el diligenciamiento y presentación en debida forma, de los informes de ingresos y gastos de campaña dentro de los términos de ley.

Campaña Electoral



Multas a Gerentes de Campaña

Multas a Gerentes de Campaña



El gerente que permita la financiación de la campaña con recursos prohibidos por la ley, incurrirá en prisión de hasta 96 meses.



Sumado a lo anterior, debe pagar una multa de hasta 1.200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente a 885 millones de pesos.



Adicional a esto, quedará inhabilitado para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo.





Ley 1864 DE 2017

Omisión de información del aportante

Omisión de información del aportante

El que no informe de sus aportes realizados a las campañas electorales conforme a los términos establecidos en la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Financiación Pública





Espacios Gratuitos en Radio y Televisión







Dentro de los 2 meses anteriores a la fecha de toda votación y hasta 48 horas antes de la misma. Art. 16 Ley 1475 de 2011



Para las elecciones de Congreso, el CNE establecerá el número y duración de los espacios a distribuir.

Los partidos y movimientos políticos, organizaciones sociales y grupos significativos de ciudadanos, que hayan inscrito candidatos y promotores de voto en blanco, tendrán derecho a espacios gratuitos en los medios de comunicación social proporcionalmente al número de elegidos, para campañas de Presidente y Congreso de la República

Financiación Privada

Financiación Privada

Los candidatos de los partidos, y grupos significativos de ciudadanos inscritos a cargos o corporaciones de elección popular, podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de sus campañas electorales:



 Contribuciones, donaciones y créditos que realicen los particulares



 Créditos en entidades financieras



 Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el 4 grado de consanguinidad.

Financiación Privada

Los candidatos de los partidos, y grupos significativos de ciudadanos inscritos a cargos o corporaciones de elección popular, podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de sus campañas electorales:





 Financiación estatal, Anticipos de acuerdo con las reglas previstas en la ley 1475 de 2011



 Recursos propios de origen privado que los Partidos y Movimientos Políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen



Fuentes de Financiación Prohibidas

Fuentes de Financiación Prohibidas

Art. 27 ley 1475 de 2011

Se prohíben las siguientes fuentes de financiación de los partidos, movimientos políticos y campañas:



1. Las que provengan directa e indirectamente de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales.



2. Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto de dominio respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio.

Fuentes de Financiación Prohibidas

Art. 27 ley 1475 de 2011

Se prohíben las siguientes fuentes de financiación de los partidos, movimientos políticos y campañas:



 Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.





5. Las personas naturales contra las cuales se hubiera formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación y de lesa humanidad.

Fuentes de Financiación Prohibidas

Art. 27 ley 1475 de 2011

Se prohíben las siguientes fuentes de financiación de los partidos, movimientos políticos y campañas:





6. Las que provengan de personas naturales o jurídicas, cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un 50% de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.



7. Las que provengan de personas que desempeñen funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan.

Financiación Privada – Límite de aportes de recursos propios



Propaganda Electoral



Tope de gastos de campaña



2. Preguntas y respuestas sobre el proceso de rendición de cuentas

1.- ¿Quiénes deben rendir informes de ingresos y gastos de las campañas?

- Los candidatos inscritos sin excepción alguna
- Los Precandidatos que aspiren a ser candidatos cuando sean inscritos por los partidos y movimientos políticos para participar en consultas populares.
- Cuando se trate de Campañas a Presidencia de la República el informe lo debe rendir directamente ante el Consejo Nacional Electoral – Fondo Nacional de Campañas, el Gerente de la Campaña
- Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica:
 - Cuando realicen consultas para la toma de decisiones o para la selección de candidatos.
 - Cuando inscriban candidatos a cargos y corporaciones de elección popular.
- Los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales.
 - Cuando inscriban candidatos a cargos o corporaciones de elección popular.

2.-; Ante quién deben los candidatos presentar el informe de ingresos y gastos?

• Los gerentes de campaña y candidatos deberán diligenciar los informes individuales de ingresos y gastos de sus campañas y presentarlos ante los respectivos partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, dentro del mes siguiente a la fecha de votación. (Inciso 5º Art. 25 Ley 1475 de 2011).

- Los candidatos (independientes), inscritos por movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos:
 - Cuando se trate de corporaciones o listas a Senado y Cámara de Representantes, cada uno de sus integrantes por separado presentará el informe ante el responsable de la lista, designado por los tres (3) inscriptores de la misma, quien se encargará de consolidar la información y a su vez rendir el informe ante las autoridades electorales, según el lugar donde tenga sede el grupo. Cuando la sede del grupo sea la ciudad de Bogotá, presentarán el informe directamente ante el Fondo Nacional de Financiación Política.

3.-¿Quién y en qué momento se designa al responsable de la lista inscrita por movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos?

Para el caso de listas inscritas por Grupos Significativos de Ciudadanos y Movimientos Sociales, se debe tener presente que el responsable debe ser nombrado o designado por el Comité inscriptor en el momento de la inscripción. De tal designación se deberá informar por escrito al Consejo Nacional Electoral – Fondo de Campañas Av. Calle 26 número 51-50..

4.- ¿Es obligatorio nombrar gerente de campaña?

Por jerarquía, las campañas están obligadas a designar gerente de campaña, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, preceptúa que las campañas que inviertan más de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el candidato designará un gerente de campaña.

5.- ¿Es obligatorio abrir cuenta bancaria?

Se debe dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, el cual establece que el gerente de campaña, además de tener la función de administrar los recursos debidamente a través de la cuenta única bancaria, debe solicitar la apertura de la misma, ante una entidad financiera legalmente constituida.

6.- ¿Ante quién deben presentar el informe los Partidos y Movimientos Políticos?

Los partidos y movimientos políticos con sede en la Capital de la República lo harán ante el Consejo Nacional Electoral a través del Fondo Nacional de Financiación Política, Av. Calle 26 número 51-50..

• Excepcionalmente los Partidos y Movimientos Políticos que tengan su sede principal en una ciudad distinta a la Capital del País, lo presentarán ante la Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

7.-; Ante quién deben presentar el informe consolidado los Movimientos Sociales o Grupos Significativos de Ciudadanos?

- Cuando se trate de Senado de la República, ante el Fondo Nacional de Financiación Política. Cuando se trate de Cámara de Representantes, ante las Delegaciones Departamentales de la Registraduría Nacional del Lugar.
- Para el caso de Cámara de Representantes por la circunscripción de Bogotá D. C., se presentarán ante la Registraduría Distrital.

8.- ¿En qué fecha deben presentar el informe los candidatos a la organización política que los inscribió?

Los informes individuales de ingresos y gastos de campaña deberán ser presentados, dentro del mes siguiente a la fecha de votación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 5º del Art. 25 de la Ley 1475 de 2011.

9.- ¿En qué fecha deben presentar el informe consolidado, los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos ante las autoridades electorales?

Los Partidos y Movimientos Políticos, como los Movimientos Sociales y Grupos Significativos de Ciudadanos, presentarán ante el Consejo Nacional Electoral, a través del Fondo Nacional de Financiación Política, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la votación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 5º del Art. 25 de la Ley 1475 de 2011.

10.-¿cuál es el plazo para que los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos informen sobre los candidatos que incumplieron con la obligación de la presentación del informe de ingresos y gastos?

Dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de los informes de ingresos y gastos ante el C.N.E., las organizaciones políticas enviarán el listado de los candidatos que no cumplieron con la obligación de presentar el informe individual de ingresos y gastos de campaña y sus soportes en medio físico.

11.- ¿Para qué rendir el informe de ingresos y gastos?

- Para dar cumplimiento al Inciso séptimo del Artículo 109 de la Constitución Nacional y Artículo 25 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.
- Para dar a conocer la cuantía, el origen y destino de los recursos recibidos.
- Para garantizar la transparencia de la información, la moralidad y la igualdad.
- Para acceder a los recursos de reposición de gastos de campaña financiados por el Estado, en caso de lograr el umbral exigido por la Ley.

12.- ¿Qué documentos deben diligenciar y presentar los candidatos ante la organización política que los inscribió?

Cada uno de los candidatos o integrantes de lista de manera individual y por separado, deberá enviar e imprimir el formulario 5.B y anexos, a través del Software Aplicativo "Cuentas Claras", y entregar en medio físico, a la organización política que lo inscribió. El formulario y sus anexos deben estar suscritos por el candidato, gerente de campaña y contador, ya sea firma escaneada o manual, dependiendo la opción seleccionada por el partido o movimiento político.

Cuando se trate de candidatos independientes (G.S.C), formulario 5B y anexos, debidamente firmados de manera manual.

13.- ¿Qué documentos deben presentar, los Partidos y Movimientos Políticos ante la autoridad electoral?

- Copia del Formulario 5B y anexos de cada uno de los candidatos generados a través del Software Aplicativo "Cuentas Claras.
- Formulario 7B, y anexos, de tal manera que refleje el consolidado de los informes presentados por los integrantes de la lista.
- Dictamen del auditor interno, sobre cada lista inscrita.

14. - ¿Qué documentos debe presentar el responsable de lista cuando se trate de Movimiento Social o Grupo Significativo de Ciudadanos, ante la autoridad electoral?

- Original Formulario 5B y anexos, de cada uno de los candidatos.
- Original Formulario 7B, y anexos, generados a través del Software Aplicativo "Cuentas Claras. de tal manera que refleje el consolidado de los informes presentados por los integrantes de la lista inscrita.
- Dictamen del auditor interno, sobre cada lista inscrita.
- Libro en original, registrado ante la autoridad electoral, de cada uno de los candidatos inscritos.
- Soportes contables.
- Designación y aceptación de: Responsable del grupo, Auditor (Contador Público), Gerente de campaña, Contador Público.

15.- ¿A partir de qué fecha se pueden recaudar contribuciones y realizar gastos de campaña?

- Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la votación. (Art. 34 de la Ley 1475 de 2011).
- Los candidatos, podrán hacerlo a partir de la fecha de su inscripción. (Art. 34 de la Ley 1475 de 2011).

16.- ¿Quiénes pueden solicitar anticipos estatales?

Los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidatos, podrán solicitar al Consejo Nacional Electoral, en forma justificada hasta un ochenta por ciento (80%) de anticipo de la financiación estatal de las campañas electorales en las que participen. (Art. 22 Ley 1475 de 2011).

17.- ¿Quién debe suscribir la solicitud de anticipos ante el C.N.E.?

- En el caso de los partidos y movimientos políticos, el representante legal.
- En el caso de los grupos significativos de ciudadanos, los integrantes del comité promotor.
- ☐ En el caso de los movimientos sociales el representante legal de los mismos.

18.- ¿Término para que las organizaciones políticas presenten la solicitud de anticipo ante el C.N.E.?

• Tres meses antes de la fecha en la cual se llevará a cabo el correspondiente debate electoral, contado a partir del último día de inscripción de candidatos. (Art. Sexto Res. 2442/2013 C.N.E) **Pendiente resolución 2017.**

19.- ¿Cómo proceder en caso de reconocimiento de anticipos por parte del Estado?

Toda vez que se trata de dineros entregados por el Estado para que sean invertidos en la campaña, el candidato deberá reportar en su informe la cuantía que recibe, en el código 105 del Formulario 5B "Financiación estatal – Anticipos".

De igual manera, el valor del anticipo aprobado y autorizado por el Consejo Nacional Electoral, será girado a las organizaciones políticas que lo solicitaron. Posteriormente, la organización política hará entrega del mismo, al candidato o candidatos para ser utilizado conforme lo establece la norma.

20.-¿Cómo se debe proceder cuando el candidato no cumplió con el registro de los libros de ingresos y gastos de la campaña?

Cuando el candidato no registre el libro de ingresos y gastos, el contador de la campaña deberá obtener las cifras del infor me, directamente de los soportes contables, dejando la constancia o anotación sobre tal situación en el formulario de rendición de cuentas, de manera concreta en el lugar destinado para la fecha del registro del libro.

A su vez, el auditor interno deberá revelarlo en el dictamen que rinde ante la Autoridad Electoral.

21.- ¿Debo dar a conocer el informe?

Los formularios y anexos autorizados para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña debidamente diligenciados por los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos y candidatos, podrán ser consultados a través de la página web www.cnecuentasclaras.com, no obstante no se dará acceso a datos de dirección y teléfonos de donantes, aportantes o contribuyentes de las campañas. (Art. Décimo cuarto Res. 3097/2013). Parágrafo Art. 18 Ley 130 de 1994.

22.-¿Por cuánto tiempo se deben conservar los libros, facturas, comprobantes de contabilidad y demás documentos que soporten la información financiera y contable de las campañas electorales?

Estos documentos se deben conservar físicamente por parte del candidato, o por parte del responsable de la lista cuando se trate de listas independientes, por un término mínimo de cinco (5) años, para efectos de la realización de las auditorias externas señaladas en el artículo 49 de la Ley 130 de 1994, o de cualquier requerimiento administrativo o judicial, a que hubiere lugar. Con posterioridad a dicho término deberán conservarse microfilmados por un término no inferior a diez (10) años.

23.- ¿Qué sucede con los ingresos y gastos en que incurrió la campaña con anterioridad al registro de los libros de contabilidad?

El registro del libro de ingresos y gastos se efectuará en el momento de la inscripción de la candidatura, por consiguiente y de acuerdo con el Artículo 34 de la Ley 1475 de 2011, los candidatos pueden iniciar campaña, es decir recibir recursos y realizar gastos, a partir de su inscripción, no antes. En consecuencia, el valor de los ingresos o gastos registrados con anterioridad se descontarán en el momento de la liquidación para reposición de gastos de campaña, si a ello hubiere lugar.

24.- ¿Quiénes deben acreditar el sistema de auditoria interna?

Los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, para dar cumplimiento al Artículo 2º. Resolución No. 3476 de 2005.

Es importante precisar, que los candidatos inscritos por movimientos sociales y/o grupos significativos de ciudadanos, deberá n acreditar el Sistema de Auditoría Interna dentro de los tres (3) días siguientes a la inscripción de la candidatura.

25.- ¿Cómo se acredita el sistema de auditoría interna?

Los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos comunicarán por escrito al Consejo Nacional Electoral - Fondo Nacional de Financiación Política, la adopción del mismo y anexarán el documento que contenga el procedimiento adoptado con esta finalidad, de conformidad con la Resolución No. 3476 de 2005.

26.- ¿Quién ejerce la auditoría externa?

De conformidad con el inciso segundo del artículo 49 de la Ley 130 de 1994, la Registraduría Nacional del Estado Civil contratará de acuerdo con las normas vigentes, un sistema de auditoría externa que vigile el uso dado por los partidos, movimientos o candidatos, a los recursos aportados por el Estado para financiar sus gastos de sostenimiento y sus campañas.

27.- ¿Qué documentos debe presentar a la auditoría externa el candidato?

Todos los documentos que soportaron la información financiera de la campaña, y todos aquellos que demuestren el uso dado a los dineros públicos aportados por el estado como reposición.

Las organizaciones políticas remitirán una relación de candidatos y direcciones donde se les pueda ubicar para efectos de la auditoria externa.

28.- ¿Qué sanciones se van a aplicar por la no presentación o presentación extemporánea del informe de ingresos y gastos de campaña?

- A los candidatos a cargo de corporaciones públicas, se aplicará el Artículo 39 de la Ley 130 de 1994.
- <u>A los partidos, movimientos políticos con personería jurídica</u>, se aplicará el artículo 10 y ss., del Capítulo III de la Ley 1475 de 2011.

29.- ¿Qué requisitos se deben reunir para acceder a los recursos estatales?

Los requisitos son:

- Presentar los Informes de Ingresos y Gastos de las campañas, a través del Aplicativo "CUENTAS CLARAS" y en medio físico.
- 2. No sobrepasar los límites a los montos de gastos de campañas electorales fijados por el Consejo Nacional Electoral.
- 3. La lista haber obtenido el porcentaje mínimo de votación exigido por la ley, quiere decir:

- Para cargos plurinominales o Corporaciones Públicas, cuando la lista obtenga el cincuenta (50%) o más del umbral determinado para la respectiva corporación. (Art. 21 Ley 1475 de 2011).
- 4. Acreditar el sistema de auditoría interna.

30. - ¿Cuál es el valor del voto, en caso de cumplir con los requisitos para acceder a la reposición de gastos de campaña?

La cuantía por valor de voto válido es actualizada anualmente por parte del Consejo Nacional Electoral. Para las elecciones Territoriales 2019, la Resolución No. 0259 del 30 de enero de 2019, mediante la cual fija el valor del voto.

31.-¿Cómo proceder con los integrantes de la lista cuando no presentan el informe o se niegan a corregir las observaciones contables?

El representante legal, después de agotar los mecanismos para buscar por parte de los integrantes de la lista, su rendición o corrección de los informes, sin obtener respuesta alguna, procederá por escrito a declararlos renuentes por no presentación, o no corrección, según sea el caso.

Adicionalmente, el auditor procederá a manifestar en el dictamen, opinión de abstención en cuanto a los candidatos declarados renuentes.

Tanto la declaratoria de renuencia suscrita por el representante legal, como el dictamen de abstención, se anexarán al informe consolidado de ingresos y gastos, por cuanto tales documentos se requieren para continuar con la revisión y el reconocimiento de los gastos de reposición a que tengan derecho los demás integrantes de la lista que cumplieron con la obligación legal.

32.-¿Cómo proceder cuando se presenten transferencias de recursos o ayudas en especie por parte de las agrupaciones políticas hacia los candidatos?

El candidato deberá reportar en su informe la cuantía exacta que le haya transferido el partido o movimiento que lo avaló, reportándolo en el formulario 5B en el código que corresponda, es decir, si la transferencia es a título de donación, lo registrará en el código 102. A su vez la organización política, lo reportará en el Formulario 7B código 106. Los partidos y movimientos políticos con personería vigente ante el Consejo Nacional Electoral, deberá reportar la transferencia, cuando rinda su inform e anual. La cuantía que reporta el candidato, deberá coincidir exactamente con la que reporta la organización política, al CNE.

Es importante precisar que la donación en especie debe valorarse a su precio comercial. Es decir, que el valor se encuentre de acuerdo con la realidad. Se registrará en el código 102, indicando que es una donación en especie y su descripción.

33.- ¿Cómo se diligencia el "Módulo Libro de Ingresos y Gastos" en el Aplicativo Cuentas Claras?

Los hechos económicos deben ser registrados en el Módulo de Ingresos y Gastos, una vez se encuentren debidamente soportados.

De igual manera, el libro se debe diligenciar de acuerdo con los códigos del Formulario 5B, es decir, se utilizarán los folio s necesarios para registrar los hechos económicos correspondientes a cada código, tanto de ingresos como de gastos, dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 20 de la Ley 1475 de 2011 y 21 de la Ley 130 de 1994.

Una vez se alimente el módulo "Libro de Ingresos y Gastos" con la información contable, internamente el sistema distribuye la información correspondiente, al formulario 5B y anexos.

Los hechos económicos se deben registrar en estricto orden cronológico, en relación con cada uno de los conceptos, indicando: fecha, intervinientes, detalle y valor. Cada código debe ser totalizado.

Terminado el proceso electoral, se debe tener en cuenta la fecha de la rendición y presentación de los informes de ingresos y gastos, se procederá a imprimir el libro del Aplicativo Cuentas Claras en las hojas registradas ante la autoridad electoral, en el momento de la inscripción de la candidatura.

34.- Cuál es el término para registrar los asientos contables en el módulo "Libro de Ingresos y gastos"?

Los asientos contables en el Módulo Libro de Ingresos y Gastos debe realizarse a más tardar durante los ocho (8) días siguientes al día en el cual se hubieren efectuado las operaciones, información que debe <u>coincidir</u> con la asentada en el Libro de Ingresos y Gastos debidamente registrado ante la autoridad competente, para tal fin.

35.- Se deben suscribir los informes de ingresos y gastos enviados a través del aplicativo CUENTAS CLARAS?

Para los candidatos, existe la opción de efectuar un proceso para crear la firma escaneada. Si toman esta opción, deben acodar con el representante legal de la organización política que los inscribió, el procedimiento a seguir, dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución 3097 de 2013. Caso contrario, el Formulario 5B y sus anexos se suscribirán de manera física.

Es importante aclarar, que las organizaciones políticas deben dar cumplimiento al procedimiento de firma escaneada de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3097 de 2013.

36. - Dentro de qué término se puede modificar la información reportada sobre los informes de ingresos y gastos de campaña?

- La información registrada por cada candidato en el diligenciamiento del informe individual de ingresos y gastos (Formulario 5B y anexos), solo podrá ser modificada hasta antes del envío del archivo electrónico a las organizaciones políticas, en los términos de la Ley 1475 de 2011. (Art. 7 Res. 3097 de 2013).
- La información registrada por cada organización política en el diligenciamiento del informe consolidado (Formulario 7B y anexos), sólo podrá ser modificada <u>hasta antes de ser enviada electrónicamente</u> a través del aplicativo, en los términos de la Ley 1475 de 2011. (Art. 7 Res. 3097 de 2013).
- Vencidos los términos de ley para el envío de los informes de ingresos y gastos de campaña, la información adquiere el carácter de <u>definitiva y automáticamente se procederá al bloqueo de las claves.</u>

37. - Quién es el responsable de la entrega de las claves, a los Representantes Legales de las organizaciones políticas para acceder al Aplicativo "CUENTAS CLARAS"?

• El responsable de la entrega de las claves es el administrador del sistema para el C.N.E., en coordinación con el Fondo Nacional de Financiación Política.

38. - Quién es el responsable de la entrega de las claves, a los candidatos para acceder al Aplicativo "CUENTAS CLARAS"?

• Las organizaciones políticas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del proceso de la rendición de cuentas.

39.- En qué casos opera el desbloqueo de la clave y ante quién?

En los casos de presentación <u>extemporánea</u> de informes de ingresos y gastos de campaña y <u>levantamientos de renuencia</u>, las organizaciones políticas deberán solicitar al Fondo Nacional de Financiación Política, el desbloqueo de la clave para efectos del diligenciamiento y presentación del informe individual y consolidado de ingresos y gastos de la respectiva campaña electoral.

Una vez se efectúe el desbloqueo de la clave para ingresar al Aplicativo Cuentas Claras, las organizaciones políticas tendrán un mes para la rendición de informes de ingresos y gastos de campaña, ocasionado por levantamientos de renuencia de los candidatos, que en principio no presentaron su informe. (Art. 8 de la Res. 3097 de 2013.).

De la misma manera, los candidatos y las organizaciones políticas tendrán un mes para realizar las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar, con fundamento en los requerimientos solicitados por parte de los contadores adscritos al Fondo Nacional de Financiación Política. (Art. 8 de la Res. 3097 de 2013.). Cumplido el mes, el sistema automáticamente bloquea la clave.

Descripción de los códigos de Ingresos y qué se debe registrar en cada código

101	CRÉDITOS O APORTES QUE PROVENGAN DEL PATRIMONIO DE LOS CANDIDATOS, DE SUS CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, O DE SUS PARIENTES	Registrará el valor total de los recursos propios aportados por el candidato y el valor de los aportes o créditos de sus cónyuges, compañeros permanentes, o parientes hasta el 4º grado de consanguinidad. Diligenciará debidamente el Anexo 5.1B. En el evento que la donación sea en especie, se especificará en el anexo correspondiente, y por consiguiente en el libro de ingresos y gastos.
102	CONTRIBUCIONES, DONACIONES O CRÉDTIOS EN DINERO O ESPECIE QUE REALICEN LOS PARTICULARES	Registrará el valor total de las contribuciones, donaciones y/o créditos recibidos de personas naturales, jurídicas, partidos y movimientos políticos, teniendo en cuenta que las donaciones y/o contribuciones no sobrepasen el 10% de la suma máxima a invertir en la campaña. Diligenciará en debida forma el Anexo 5.2B. En el caso de donaciones de personas jurídicas, se debe reportar el No. de acta mediante la cual indique la aprobación expresa de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta de Socios. En caso de existir atribución directa del Representante Legal, se escribirá la palabra "Atribución". Cuando se reciban donaciones en especie, se valorarán a su precio comercial, y se especificará en el Anexo 5.2B
103	CRÉDITOS OBTENIDOS EN ENTIDADES FINANCIERAS LEGALMENTE AUTORIZADAS -	Registrará el valor total de los créditos obtenidos en Entidades Financieras legalmente constituidas. Cuando el crédito se obtenga bajo las líneas especiales, es decir, con garantía de pignoración de los recursos de reposición de gastos de campaña (Art. 17 Ley 130/94), se indicará el valor de la pignoración. Diligenciará debidamente el Anexo 5.3B.
104	INGRESOS ORIGINADOS EN ACTOS PÚBLICOS, PUBLICACIONES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LUCRATIVA DEL PARTIDO O MOVIMIENTO.	De las diferentes actividades realizadas, tales como: Bazares, fiestas, bonos de contribución, actividades culturales, publicaciones (venta de revistas, folletos, insignias), se registrará el valor bruto obtenido en dichas actividades. En el caso de los bonos de contribución, se requiere anexar la relación de las personas que participan, con su número de identificación y el valor correspondiente.

105	FINANCIACIÓN ESTATAL – ANTICIPOS – ANEXO 5.4B	Registrará el valor total del Anticipo que la Registraduría Nacional haya girado, para la financiación de la campaña. Diligenciará debidamente el Anexo 5.4B
106	Recursos Propios De Origen Privado Que Los Partidos Y Movimientos Políticos Destinen, Para El Financiamiento De Las Campañas En Las Que Participen	Este código no será diligenciado por el candidato.
107	OTROS INGRESOS	Se registrará el valor por concepto de rendimientos financieros.

Es importante precisar, que en la categoría de Ingresos se implementó el código 107 denominado "Otros Ingresos", en el cual se registrará, sólo, el valor correspondiente a rendimientos financieros.

Descripción de los códigos de Gastos y qué se debe registrar en cada código

201	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN - ANEXO 5.8B	Registrará el valor total correspondiente a pagos realizados por concepto de: honorarios, arrendamiento de sede, servicios públicos (Agua, energía, teléfono, recarga celulares, planes de datos) vigilancia, aseo. Diligenciará el Anexo 5.8B.
202	GASTOS DE OFICINA Y ADQUISICIONES	Registrará el valor total correspondiente a pagos realizados por los siguientes conceptos: Cafetería, restaurante del personal administrativo (gastos menores), papelería, elementos de oficina, elementos de aseo; servicios de: fotocopiado, internet, ferretería.
203	INVERSIÓN EN MATERIALES Y PUBLICACIONES	Registrará el valor total correspondiente a pagos por concepto de compra de elementos destinados a publicaciones, entre otros: llaveros, esferos, gorras, agendas, pintura, brochas, pinceles, tiner.
204	ACTOS PÚBLICOS - ANEXO 5.9B	Registrará el valor total de los pagos realizados por concepto de: Alquiler de salón, sillas, mesas, conjuntos musicales; adquisición de refrigerios. Incluir los costos pagados en los eventos realizados en el código 104. Diligenciará debidamente el Anexo 5.9B
205	SERVICIO DE TRANSPORTE Y CORREO - Anexo 5.10B	Registrará el valor total de los pagos realizados por concepto de transporte aéreo y terrestre urbano, intermunicipal, taxis, transporte el día de elecciones, combustible y parqueadero (siempre y cuando exista un contrato de servicios), peajes, envío de correo, servicio fax. Diligenciará debidamente el Anexo 5.10B

206	GASTOS DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN POLÍTICA	Registrará el valor total correspondiente al pago de los capacitadores y/o conferencistas, material de apoyo, encuestas, alquiler de instalaciones para el desarrollo de la actividad. Respecto de temas como: reflexión sobre los problemas sociales en Colombia, cómo ejercer una política saludable, difusión y análisis del programa de gobierno del candidato, Multiplicadores respecto a pedagogía de cómo ejercer el voto, capacitación de testigos electorales, entre otros.
207	GASTOS JUDICIALES Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS	Registrará el valor total pagado por concepto de honorarios del abogado por respuesta a demandas, honorarios del gerente de campaña y contador público.
208	GASTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL - Anexo 5.7B	Registrará el valor total pagado por concepto de: cuñas radiales, publicidad en televisión, avisos, vallas, pasacalles, pendones; propaganda en medios de comunicación social: prensa, revistas, demás medios impresos de amplia circulación, medios de comunicación digital. En el caso que una persona apoye al candidato haciendo propaganda electoral a su favor, deberá respetar los límites establecidos por el CNE, y el valor se incluirá como donación en especie a la campaña. Se diligenciará debidamente el Anexo 5.7B, identificando los valores por cada concepto.
209	COSTOS FINANCIEROS	Se registrará el valor total por concepto de pago de intereses, comisiones, capital
210	GASTOS QUE SOBREPASEN LA SUMA MÁXIMA FIJADA POR EL CONSEJO NAL. ELECTORAL	
211	OTROS GASTOS	Se registrarán otros gastos de campaña que no estén contemplados en los códigos anteriores, que se encuentren debidamente soportados y tengan relación de causalidad con la campaña electoral.

Aplicativo Cuentas Claras Pantalla de Acceso

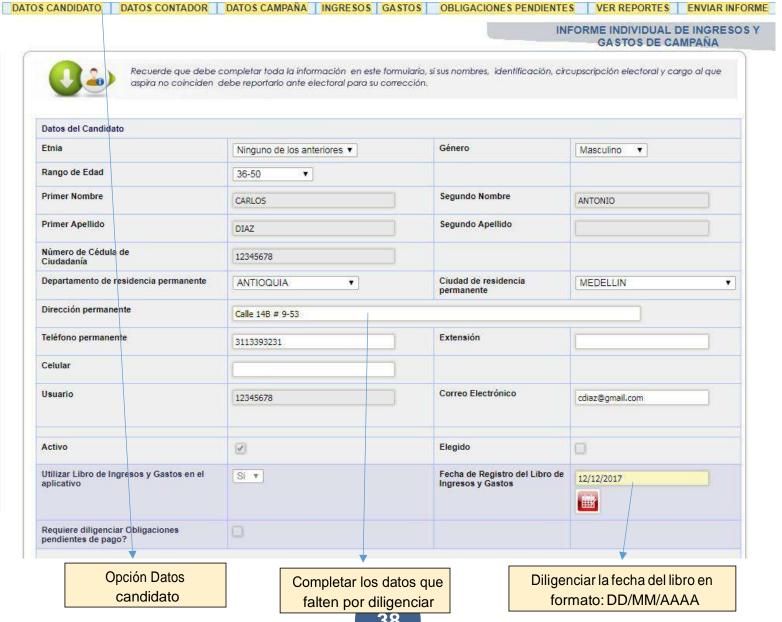


Para ingresar digite el número de cédula del candidato y la clave asignada

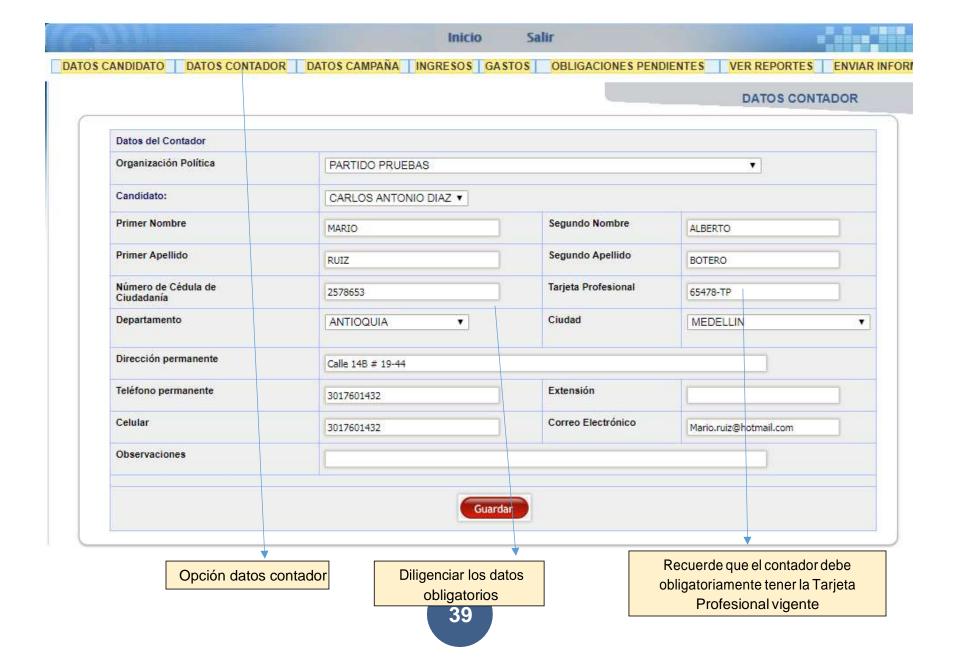
Pantalla Inicial



Datos Candidato



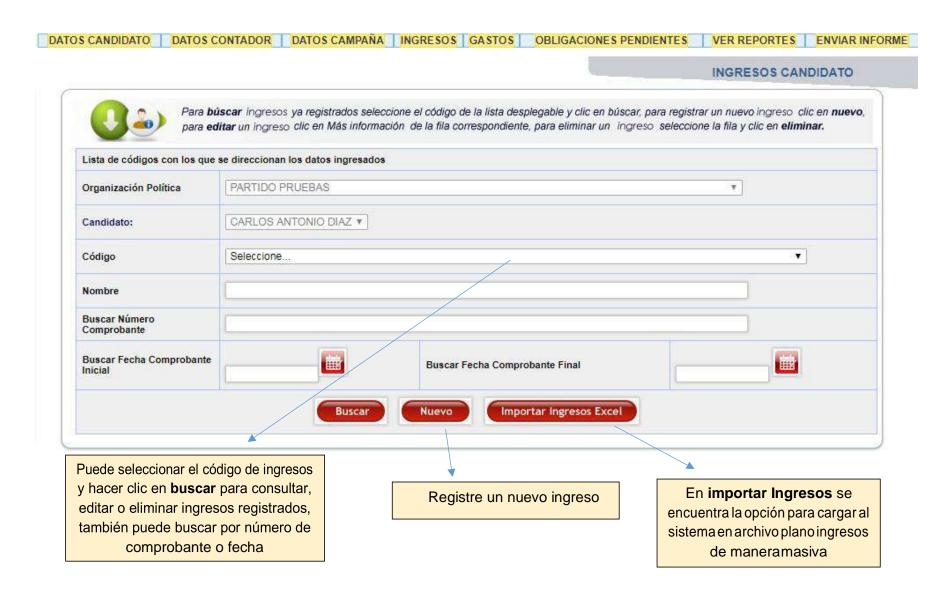
Datos Contador



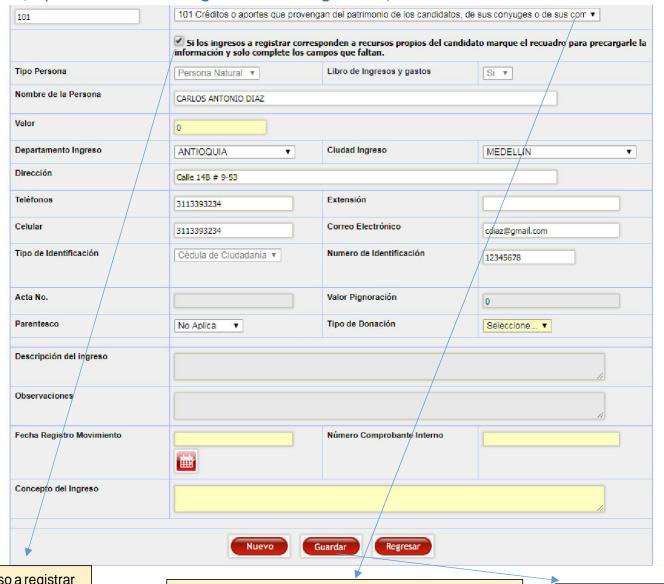
Datos Campaña



Pantalla inicial Ingresos



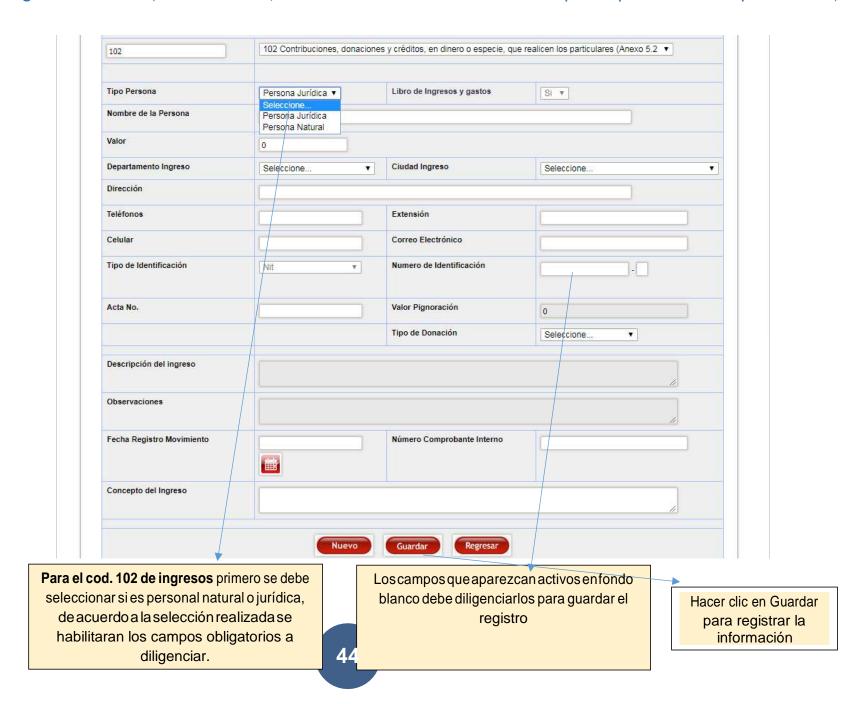
Registrar Ingresos Cód. 101 (Créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges compañeros permanentes, o parientes hasta el 4° grado de consanguinidad)



Solo en el caso del que el ingreso a registrar corresponda a recursos del **candidato** marque la casilla señalada y solo complete los campos resaltados en amarillo

Si el ingreso corresponde a crédito o aporte del cónyuge o pariente hasta 4 grado de consanguinidad debe diligenciar todos los campos obligatorios del código.

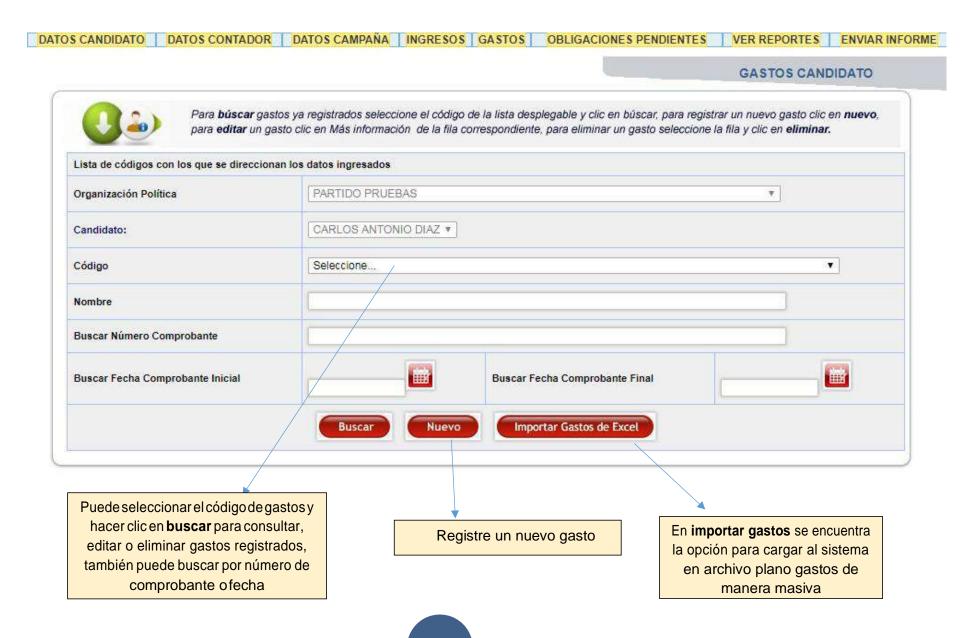
Hacer clic en Guardar para registrar la información Registrar Ingresos Cód. 102 (contribuciones, donaciones o créditos en dinero o especie que realicen los particulares)



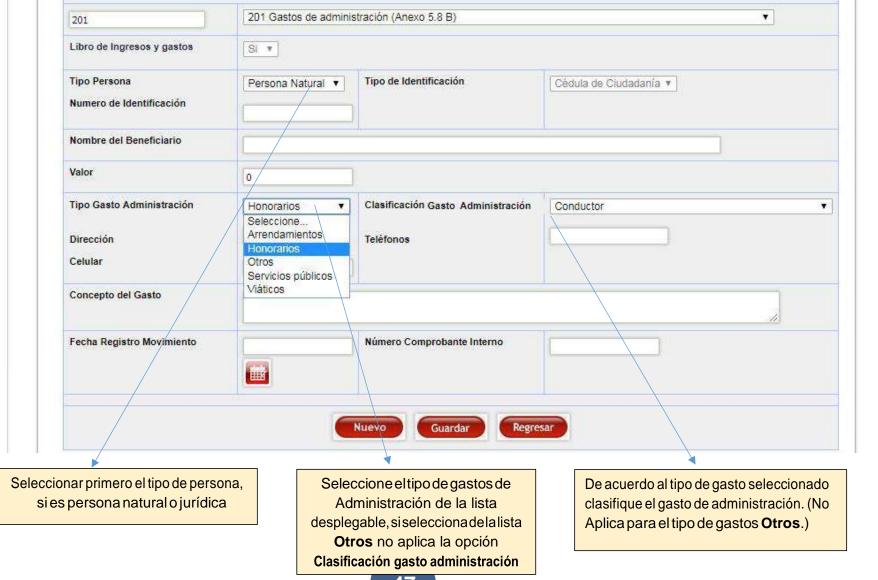
Recomendaciones para el registro de Ingresos

- En los códigos de ingresos donde se solicita nombre e identificación de personas naturales y jurídicas la información debe ser digitada tal cual se encuentre en el documento de identificación físico, se recomienda verificar que la información este correcta. Cualquier error de digitación ej. Nombres incompletos, número de cédula incorrecto, Nombre mal digitado genera devolución del informe para corrección.
- En el caso que el ingreso a registrar corresponda a recursos del candidato marque la casilla que permite autocompletar información y solo diligencie los campos restantes.
- Verifique que el número de comprobante este correctamente digitado
- Recuerde que el formato de las fechas es DD/MM/AAAA, cualquier fecha mal digitada genera devolución del informe para corrección.
- □ Diligencie el concepto del ingreso de manera clara pero no extensa.
- Se recomienda utilizar la opción y formato para cargue masivo de información solo si registra un número importante de ingresos.

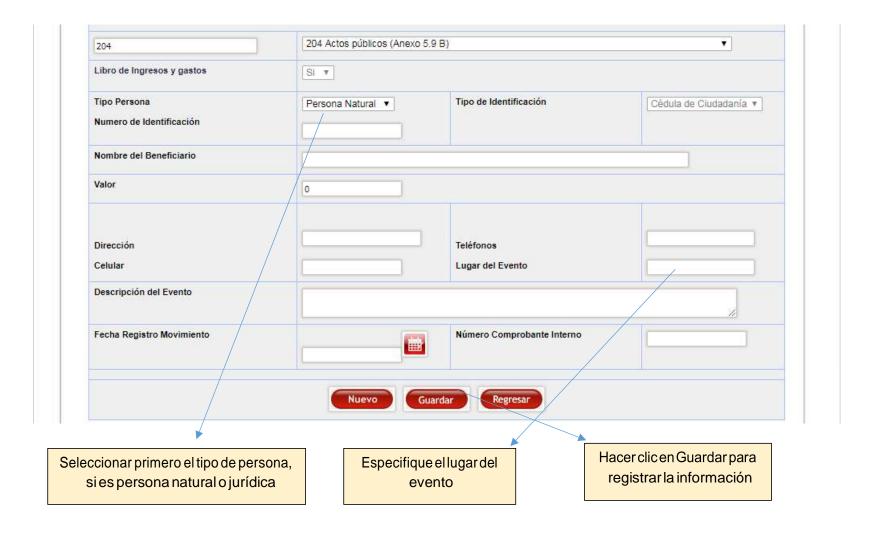
Gastos



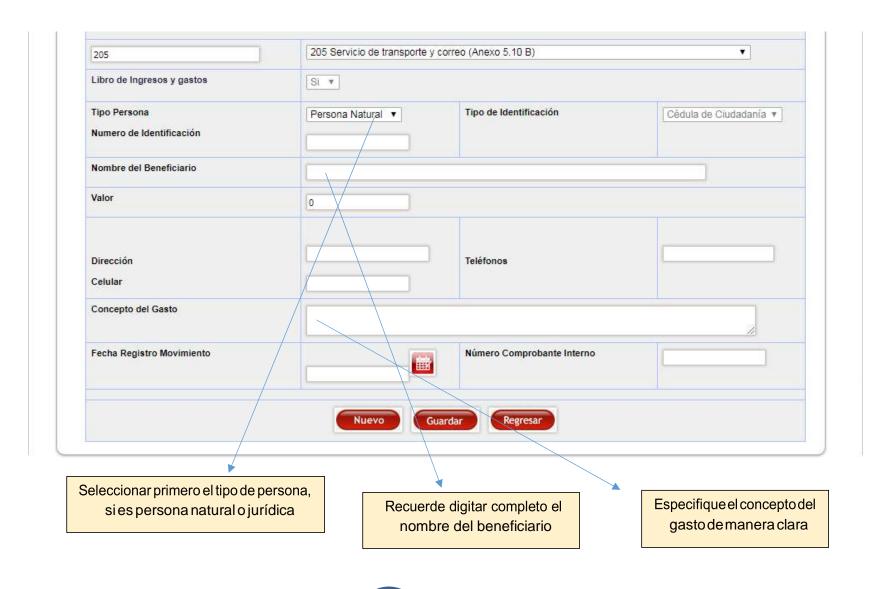
Gastos de Administración Cód. 201



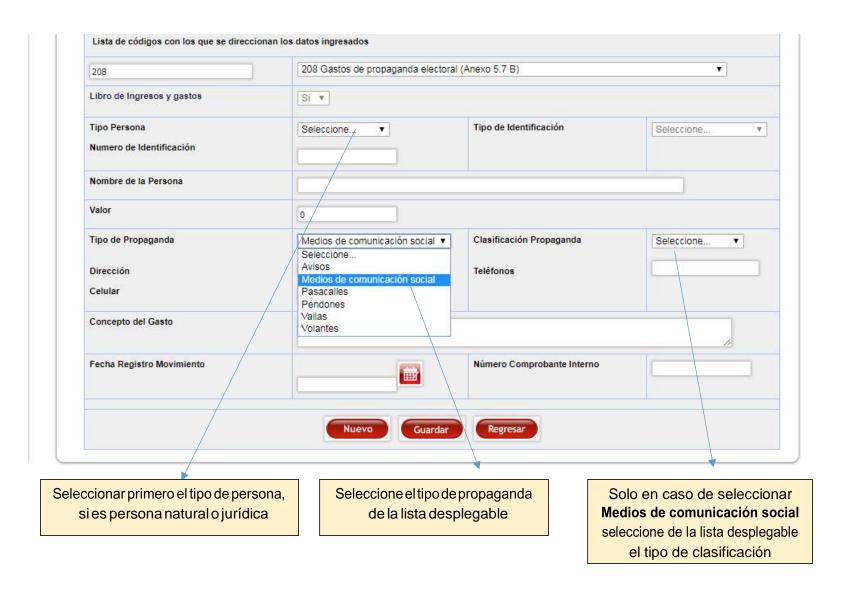
Gastos Actos públicos Cód. 204



Gastos servicio de transporte y correo Cód. 205



Gastos de Propaganda electoral Cód. 208



Recomendaciones para el registro de Gastos

- En los códigos de gastos donde se solicita nombre e identificación de personas naturales y jurídicas la información debe ser digitada tal cual se encuentre en el documento de identificación físico, se recomienda verificar que la información este correcta. Cualquier error de digitación ej. **Nombres incompletos, número de cédula incorrecto, Nombre mal digitado** genera devolución del informe para corrección.
- Identifique de acuerdo al concepto el código de gastos correspondiente, un gasto mal clasificado genera devolución del informe para corrección.
- Verifique que el número de comprobante este correctamente digitado
- Recuerde que el formato de las fechas es DD/MM/AAAA, cualquier fecha mal digitada genera devolución del informe para corrección.
- Diligencie el concepto del gasto de manera clara pero no extensa. **No describa el gasto con el nombre del código.**
- Diligenciar en otros gastos (cód. 211) solamente gastos que no encuentre relación con los códigos listados y que correspondan a gastos de campaña
- Para importar gastos de manera masiva a través de archivo plano utilice el formato de acuerdo al código a importar.
- Revisar el listado de gastos descrito en el presente instructivo y que no corresponden a gastos de campaña.

IMPORTANTE

Vale precisar, que entre otros, los siguientes gastos no tienen relación de causalidad con la campaña:

- Compra de: Teja, ladrillo, arena, cemento, medicamentos, mercados, flores, coronas, kit de estudio, electrodomésticos, kit de cocina, elementos deportivos, compra de activos (Cafeteras, celulares, equipos de sonido, vehículos, sillas, mesas, equipos de cómputo, proyectores).
- Pago de: Becas, seguridad social del candidato, cuota de apartamento y/o vehículo del candidato, lavandería, honorarios y/o salario del candidato.

Cualquier irregularidad presentada en la financiación de las campañas electorales, en la rendición y presentación de informes de ingresos y gastos, pueden ser causales de Investigación Administrativa por parte del Consejo Nacional Electoral, generando posibles sanciones. Serán solidariamente responsables: Representante legal, Auditor, Gerente de campaña, Contador y Candidato.

Se exhorta tanto a los candidatos como a las organizaciones políticas, cumplir a cabalidad con la normatividad de financiació n de campañas electorales, toda vez que es indispensable la transparencia en todos y cada uno de los procesos, que coadyuvan al fortalecimiento de nuestra democracia.

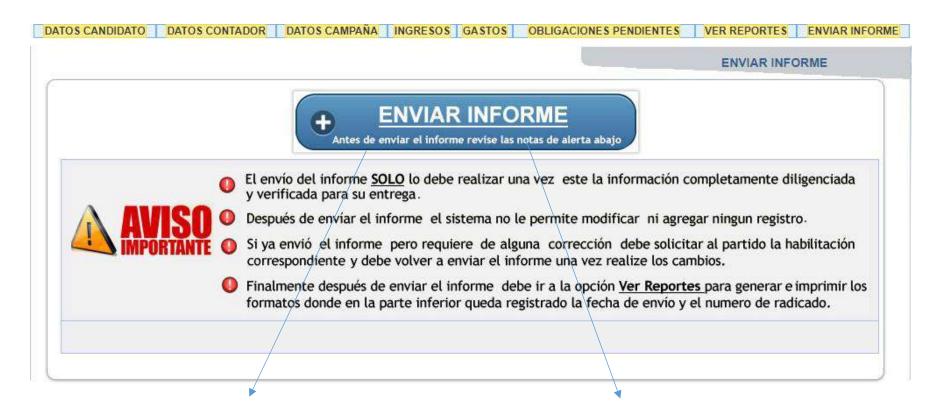
Obligaciones Pendiente de pago



Ver reportes



Enviar informe



El informe lo debe enviar **solamente** cuando este la información completamente diligenciada y verificada para su entrega.

Una vez envíe el informe **no** puede realizar cambios ni adiciones, en caso de requerir alguna corrección después de enviar el informe debe solicitar a la organización Política la habilitación

Formularios 5B

	ORGANIZACIÓN ELECTORAL	FO	RMULARIO 5B
	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	Consulta	Popular
	Fondo Nacional de Financisción Política	Elección	Popular X
	INFORME INDIVIDUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CAMPA	AÑA	
echa de la El			
Ircunscripcio	n electoral Nacional Grdinaria M	unicpio	
obernacion	Asamblea Alcaldia Concejo JAL	LOGALIDAD	
enado	X Cámara Parlamento Andino		
	vimientos Políticos, Movimientos Sociales o Grupos Significativos de ciudadanos que ins	cribieron la lista:	Coalición
ARTIDO PRI	UEBAS		
Nombre del	Candidato: CARLOS ANTONIO DIAZ	C.C. 123456	78
Ciudad, dire	ccón y teléforo permanente: MEDELLIN		
Email: 0	diaz@gmail.com		
Nombre del	Gerente de Campana:	c.c	
	ccón y teléforo permanente:		
Email: _			
Cuenta Unic	a No.: Sucursal u Officin	et: Cludad	
Nombre del	Contader:	C.C.	T.P.
Ciudad, dire	cción y leléforo permanente:	DV A.C.)	Walter I
Email:			
Código	Consents	1	Valor
	Concepto TOTAL DE LOS INGRESOS DE LA CAMPAÑA		Valor 0.9
	C'éditos o aportes que provengen del petrimorio de los candidatos, de sus conyuges o de sus com	cañeros comanentes o de	0.0
	sus parientes (Anexo 5.1 B).		
10.00	Contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o especie, que realicen los particulares (Anexo 5.2	B)	0.0
	Créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas (Anexo 5.3 B)		0.0
	lingresos originados en actos publicos, publicaciones y/o qualquier otra actividad lucrativa del partido	o movimiento	0.0
	Frianciación estatal - Anticipos (Anexo 5.4 B) Recursos propos de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen para el financio		0.0
100	en las que participen	amiento de las campanas	955
	TOTAL DE LOS GASTOS DE LA CAMPAÑA		0.0
	Gastos de administración (Anexo 5.8 B)		0.0
	Gastos de oficina y adquisiciones		9.0
203	Inversión en materiales y publicaciones Actos públicos (Anexo 5.9 8)		0.0
	Servicio de transporte y correo (Anexo 5.10 B)		0.0
	Gastos de capacitación e investigación política		0.0
	Gastos judiciales y de rendición de cuertas		0.0
			0.0
209	Costos inancieros		0.0
	Gastos que sobrepasan la suma Sjada por el Consejo Nacional Electoral		0.0
211	Oros gastos		0.0
Obligaciones	s pendientes de pago (Anexo 5.0 B)		0.0
			AV.
Las cifras re	gistradas en este formulario fueron tomadas fielmente del Ibro de Ingresos y Gastos reg	istrado ante la Organización elect	oral
El día	del mes de del año		
Observacion	es del Contador		
	Acres Most Contil		
Firma del Ca	andidato Firma del Gerente de Campaña	Firma del Contador T.P.	
NOTA: E	espacio será diligenciado por la Organización Política correspondiente.		
Fecha de Pr	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
Total Folios:	[20](14명(14명) [2]		
	a persona que recibe el informe:		
	Número de C	ra de	
Cargo:		edus	

No. Radicación Cuestas Claras: Información en línea

Anexo 5.1B

ORGANIZACIÓN ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 5.1B

Código 101

Fondo Nacional de Financiación Política

Créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus conyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes

Candidato	CARLOS ANTONIO DIAZ				C.C. No. 123	45678		
No.	Nombre de la Persona Natural	Valor	Dirección Completa	Teléfono	Cédula	Parentesco	Crédito	Aporte
1	+			+			 	-
2								
3	1			1			-	
4				1			\vdash	\vdash
5								
6						7		
7								
8		-					\vdash	
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17						I,		
18								
TOTA	L					Til Til		

Las cifras registradas en este anexo fueron tomadas fielmente del libro de Ingresos y Gastos

Firma del Candidato	Firma del Gerente de Campaña	Firma del Contador	
	2		<u> </u>
C.C. No. 12345678	C.C. No.	C.C. No.	T.P.

Fecha: Información en línea No. Radicación Cuentas Claras: Información en línea

Anexo 5.2B

ORGANIZACIÓN ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 5.2B código 102

Fondo Nacional de Financiación Política
Contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o especie, que realicen los particulare

andida							C.C. No. 123			
No.	Nombre de la Persona Natural o Jurídica	Valor	Dirección Completa	Teléfono	NIT o Cédula	Acta No.	Contribución	Donación	Crédito	Donación en especi
1				3.						
2										
3		9				÷.	8 8		0	
4										
5										
6										
7										
8										
9				-						
10				-						
11		T P		4						
12										
13							8 8			
14							8			
15				3			8			
16		The state of the s								
17										
18										
TOTA	L									
			A DOMESTIC CONTROL OF THE CONTROL OF							
	registradas en este anexo fueron tomada:									
ma del	candidato	firma	del gerente de campaña		firma del o	contado				
c.c. no.	12345678	c.c. no).		c.c. no.			t.p.		

Anexo 5.3B

ORGANIZACIÓN ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 5.3B Código 103

Fondo Nacional de Financiación Política Créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas

Candidato	CARLOS ANTONIO DIAZ			C.C. No.	12345678	
No.	Nombre de la Persona Jurídica	Valor	Dirección Completa	Teléfono	NIT	Valor de Pignoración Art. 17 Lev 130/94
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10		-				
11						
12		-3				
13						
14						
15						
16						
17						
TOTAL	i					

Las cifras registradas en este anexo fueron tomadas fielmente del libro de Ingresos y G

Firma del Candidato	Firma del Gerente de Campaña	Firma del Contador	3
C.C. No. 12345678	C.C. No.	C.C. No.	T.P.

Fecha: Información en linea No. Radicación Cuentas Claras: Información en linea

Anexo 5.4B

ORGANIZACIÓN ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Fondo Nacional de Financiación Política

ANEXO 5.4B Código 105

andidato CA	RLOS ANTONIO DIAZ		C.C. No. 12345678	
No.	Descripción del Ingreso	Valor	Observaciones	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10		**************************************		
11				
12				
13				
14				
15	=======================================			
16				
17				
16				
17				
18				
TOTAL				

Firma del Candidato	Firma del Gerente de Campaña	Firma del Contador		
C.C. No. 12345678	C.C. No.	C.C. No.	T.P.	

Fecha: Información en línea

No. Radicación Cuentas Claras: Información en línea

Anexo 5.6B

ORGANIZACIÓN ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Fondo Nacional de Financiación Política OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

ANEXO 5.6B

Candidato	CARLOS ANTONIO DIAZ				C.C. No. 12345678	
No.	Nombre de la Persona Natural o Jurídica	Valor	Concepto	NIT o Cédula	Dirección Completa	Teléfono
1				1		-
2				1		2
3						
4						
5						
6						
7	***					
8						
9						
10	7					
11	***					
12		*				
13	1					
14						
15						
15						
16	3					
17						
TOTAL	10					

Las cifras registradas en este Anexo fueron tomadas fielmente del libro de Ingresos y Gastos

Firma del Candidato	Firma del Gerente de Campaña	Firma del Contador	
			-
C.C. No. 12345678	C.C. No.	C.C. No.	T.P.

Fecha: Información en línea No. Radicación Cuentas Claras: Información en línea

Anexo 5.7B

ORGANIZACIÓN ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Fondo Nacional de Financiación Política PROPAGANDA ELECTORAL ANEXO 5.7B Código 208

Candida	to CARLOS ANTONIO DIAZ				C.C. No. 12345678	
No.	Nombre de la Persona Natural o Jurídica	Valor	Concepto	NIT o Cédula	Dirección Completa	Teléfono
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
TOTAL	•-)					
cifras	registradas en este Anexo fueron tomadas fielmen	te del libro de Ingresos y Ga	istos			
ma del	Candidato	Firma del Gerente de	Campaña	Firma del C	ontador	
). 12345678	C.C. No.		C.C. No.	T.P.	

Anexo 5.8B

ORGANIZACIÓN ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 5.8B Código 201

Fondo Nacional de Financiación Política Gastos de administración

		C-1000000000000000000000000000000000000	10001000				
Candidato CARLOS ANTONIO DIAZ				C.C. No. 12345678			
No.	Concepto del gasto	Clasificación	Valor	Beneficiario (Persona natural / iurídica)	C.C. / NIT	Dirección	Teléfor
				<u> </u>			
2							
3							53
4							
5				Ü			
6							
7							
8							
9							
10							
11							-
12					1 1		-
13							
14							
15							
16							-
17							-
as cifras regis	tradas en este Anexo fueron tomada:	s fielmente del libro de Ingresos v	Gastos	-			
Firma del Candidato Firma del Gerente d			Firma del Contador				
		40					
C.C. No. 1	2345678	C.C. No.	C.C. No. 12345678 C.C. No.		C.C. No. T.P.		

Anexo 5.9B

ORGANIZACIÓN ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 5.9B Código 204

Fondo Nacional de Financiación Política Actos públicos

Candidato	andidato CARLOS ANTONIO DIAZ				C.C. No. 12345678		
No.	Descripción del evento	Lugar del evento	Valor	Beneficiario (Persona natural / iurídica)	C.C. / NIT	Dirección	Teléfono
				Ju.			
2							
3							
4				7			
5				ři.			- Si - S
6							
7		Ť	+	7	† †		1
8			1				
9							_
10				8			
11			-	*	+ +		-
12		*	+	7	1		+
13					 		
14							
15			1	20			6: :
16							_
17							
18							

Las cifras registradas en este Anexo fueron tomadas fielmente del libro de Ingresos y Gastos

Firma del Candidato	Firma del Gerente de Campaña	Firma del Contador	
C.C. No. 12345678	C.C. No.	C.C. No.	T.P.

Fecha: Información en línea No. Radicación Cuentas Claras: Información en línea

Anexo 5.10B

Fecha: Información en línea

ORGANIZACIÓN ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Fondo Nacional de Financiación Política Servicio de transporte y correo ANEXO 5.10B Código 205

Información en línea

No. Radicación Cuentas Claras:

No.	Concepto del gasto	Valor	Beneficiario (Persona natural / iurídica)	C.C. / NIT	Dirección	Teléfono
1			riandour			-
2		+				1
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
as cifras regis	stradas en este Anexo fueron tomadas fielm	nente del libro de Ingresos y Ga	estos	7. I.A.		<u>b)</u>
Firma del Can	didato	Firma del Gerente de	Сатрайа	Firma del Conta	dor	
C.C. No. 1.	2345678	C.C. No.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	C.C. No.	1.T	5

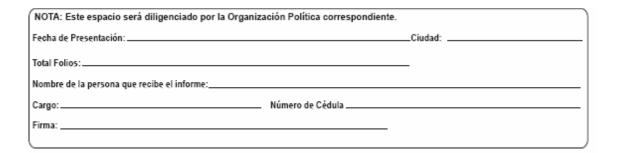
INGRESOS

FIRMAS

Las cifras consignadas en este form	ulario fueron tomada:	s fielmente del libro de ingre	esos y gastos registrad	o ante la Organización Electoral
ell día	del mes de	dell año		
Observaciones del contador				
Firma del Candidato		Fir	rma del Contador	T,P,

En esta sección se deben diligenciar los datos del registro del libro de ingresos y gastos ante la Organización Electoral y será firmado por el Candidato y el Contador anotando el número de la tarjeta profesional.

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME INDIVIDUAL DE INGRESOS Y GASTOS



Este espacio se encuentra al final del formulario y será diligenciado por la Organización Política correspondiente. El candidato deberá exigir a su organización política el diligenciamiento del mismo, el cual evidencia el cumplimiento del artículo 18 de la Ley 130 de 1994.

¿CÓMO DILIGENCIAR EL FORMULARIO POR PARTE DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS?

Diligenciamiento del formulario 7 B y sus anexos

El formulario No 7B y los anexos 7.1 B, 7.2 B, 7.3 B, 7.4 B, 7.5 B y 7.6 B, lo deben diligenciar los Partidos, Movimientos Políticos, Movimientos Sociales y Grupos Significativos de Ciudadanos que inscribieron listas de candidatos para las elecciones territoriales del 11de marzo de 2018.

CONTENIDO DEL FORMULARIO No. 7 B

-DATOS GENERALES

Esta sección debe ser diligenciada por el Representante Legal y el Auditor Interno de la Organización Política, anotando los datos solicitados

La parte superior del formulario contiene el tipo de elección, número de candidatos inscritos, número de los candidatos reportados que hacen parte del informe integral de ingresos y gastos de la campaña, el número de candidatos pendientes que no rindieron cuentas ante la Organización Política, la circunscripción electoral que corresponde, la Corporación a que pertenece y el Partido o Movimiento Político, Movimiento Social o Grupo Significativo de ciudadanos que inscribió la lista.

En la siguiente sección aparecen los datos del Representante Legal, cédula de ciudadanía, Ciudad, dirección y teléfono permanente y el E-mail.

Posteriormente, aparecen los datos del Auditor Interno de la Organización Política, cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional, Ciudad, dirección y teléfono permanente y el E-mail.

INFORMACION CONTABLE

La información contable integral o consolidada debe ser tomada de la sumatoria código a código tanto de los ingresos como de los gastos de los valores reportados por cada uno de los candidatos de la lista en sus respectivos informes de rendición de cuentas, más los del partido o movimiento político de acuerdo con su libro de Campaña debidamente registrado ante la Organización Electoral.

SECCION DE INGRESOS

En esta sección se deben diligenciar los datos del registro del libro de ingresos y gastos ante la Organización Electoral y será firmado por el Representante Legal y el Auditor Interno de la respectiva Organización Política anotando el número de la tarjeta profesional.

CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL INFORME INTEGRAL DE INGRESOS Y GASTOS

NOTA: Este espacio será diligenciado por la Organización Electoral.					
Fecha de Presentación:	_Ciudad:				
Total Folios:	-				
Dictamen: SI NO					
Nombre del funcionario de la Organización Electoral:					
Cargo: Número de Cédula					
Firma del Funcionario					

Este espacio se encuentra al final del formulario y será diligenciado por el funcionario de la Organización Electoral. La Organización Política debe exigir el diligenciamiento de este espacio, el cual garantiza su presentación y evidencia del cumplimiento del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

Información adicional: ingresar a la página WEB del Consejo Nacional Electoral <u>www.cuentasclarascne.gov.co</u>, y para los candidatos a través de los partidos y movimientos políticos.